

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 85

EXPEDIENTE número 2.607

C O N T R A:

JOSE BUIL PALLARUELO

D E L I T O:

AUXIDIO A LA REBELION

DE MONZON

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.607

CONTRA José Buil Pallaruelo

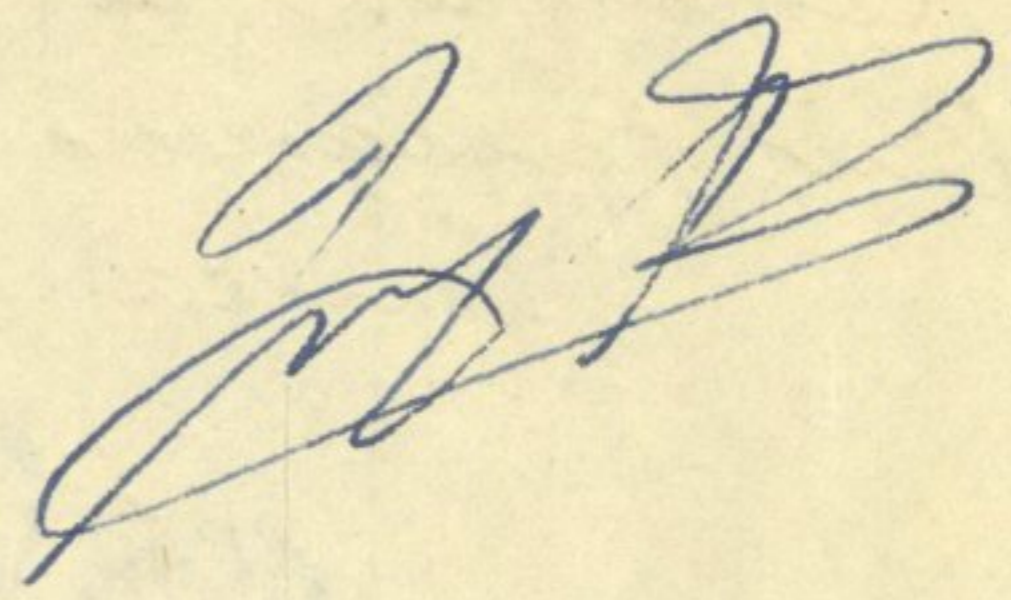
DE Monzón ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

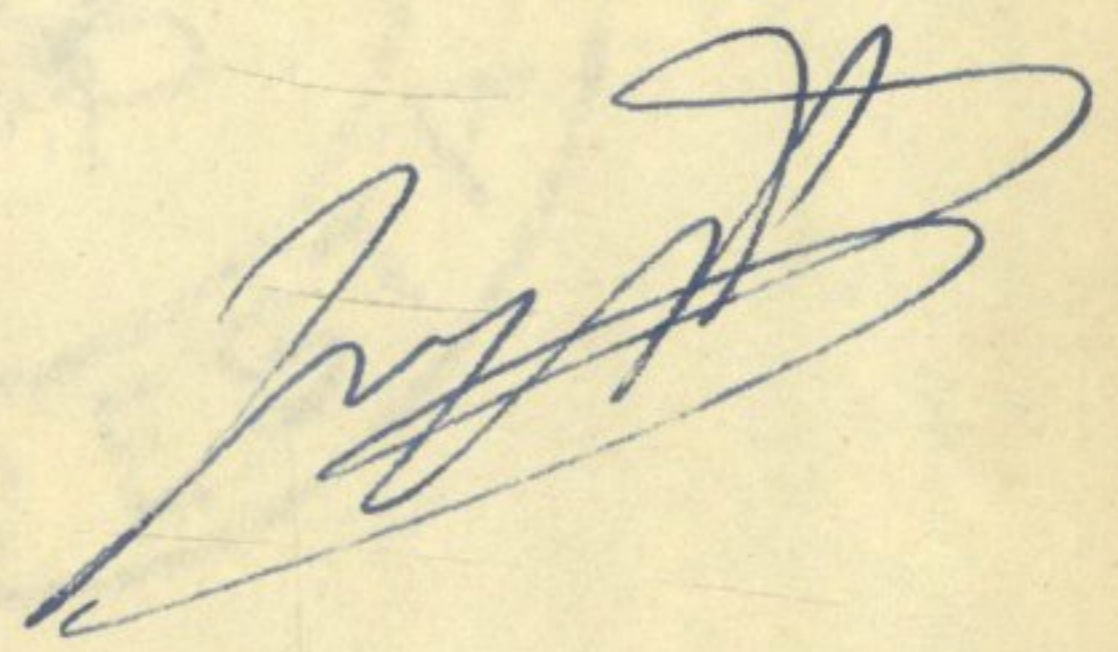
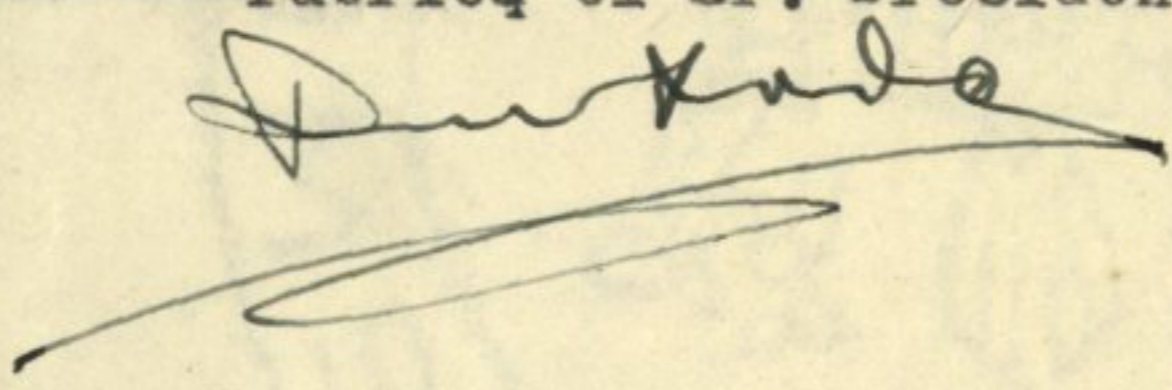
SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Mayo DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

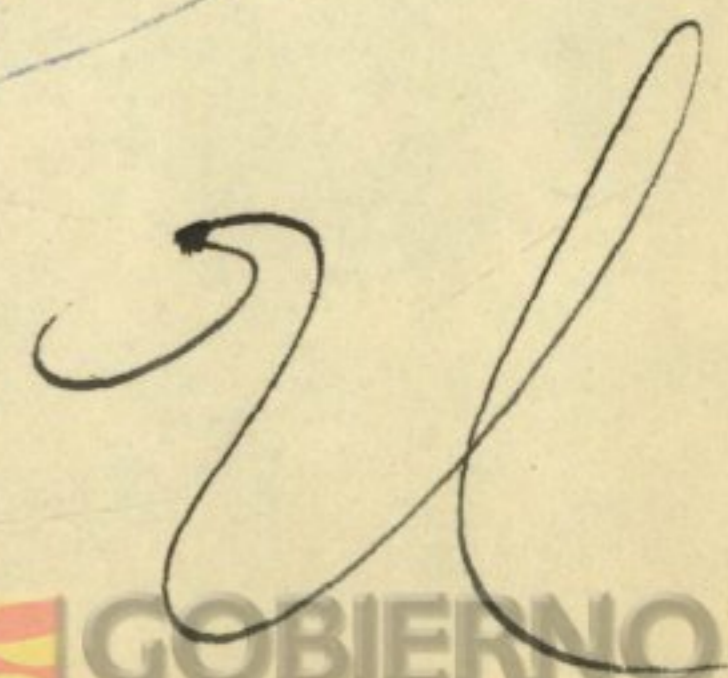
Diligencia.- Doy cuenya al Tribunal del anterior testimonio de sen-  
tencia. Husca a seis de Mayo de mil novecientos cuaren-  
ta y cuatro. nCertifico.



Providencia.- & Husca a seis de Mayo de mil novecientos cuaren-  
&  
S.S. &ta y cuatro.  
&  
Pintado & Dada cuenta; pase el anterior testimonio de sen-  
&  
de Castro &tencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.  
&  
Cano & Lo acordaron los S.S. expresados al margen y  
&  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



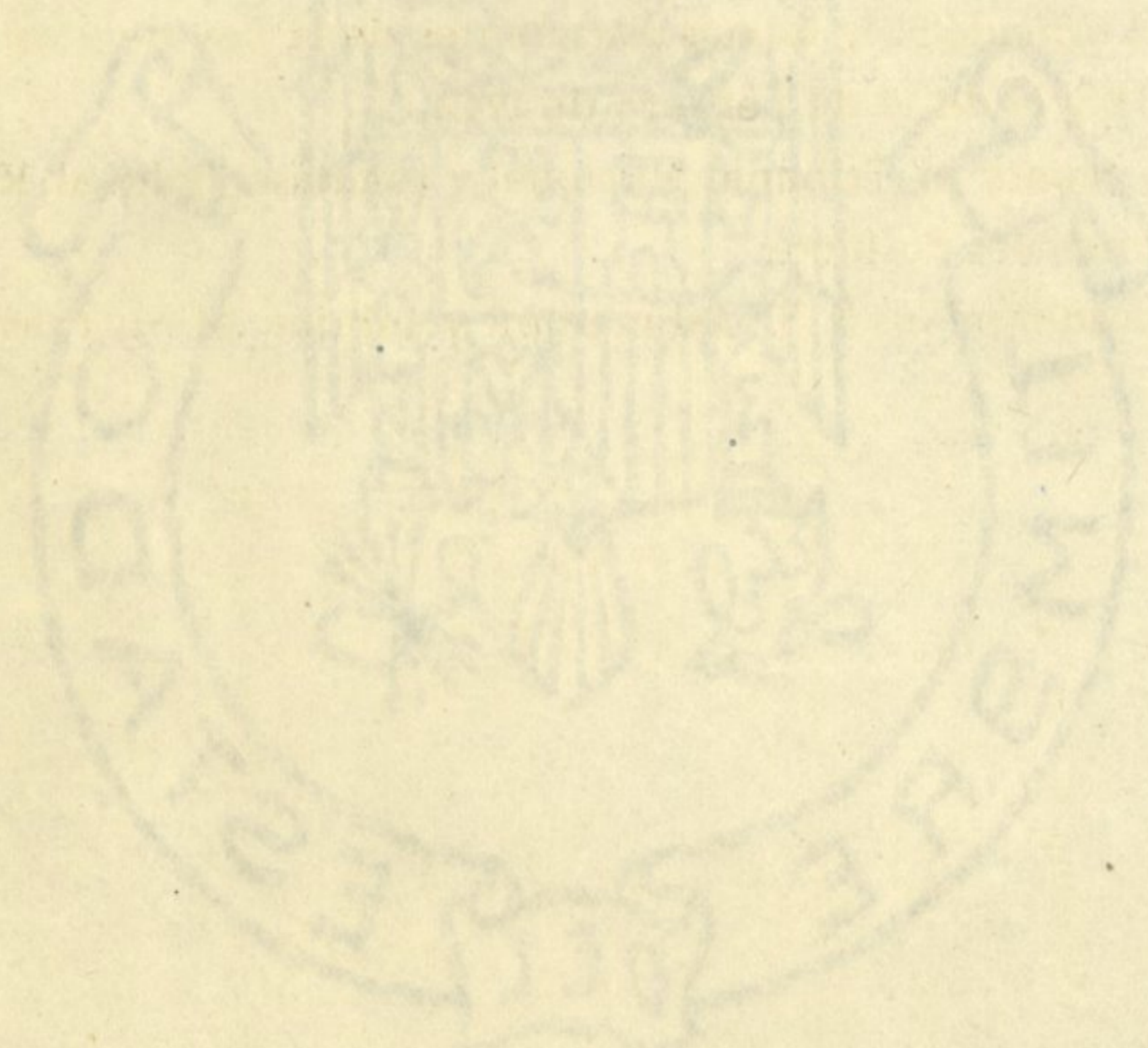
Diligencia.- Seguidamente se vumple lo mandado. Certifico.



Fiscal estima procedente la in-  
cesación del oportuno expediente de  
Responsabilidad Política contra José  
Buit Pallaruelo.

Sevilla 8 Mayo 1944.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

S. S.

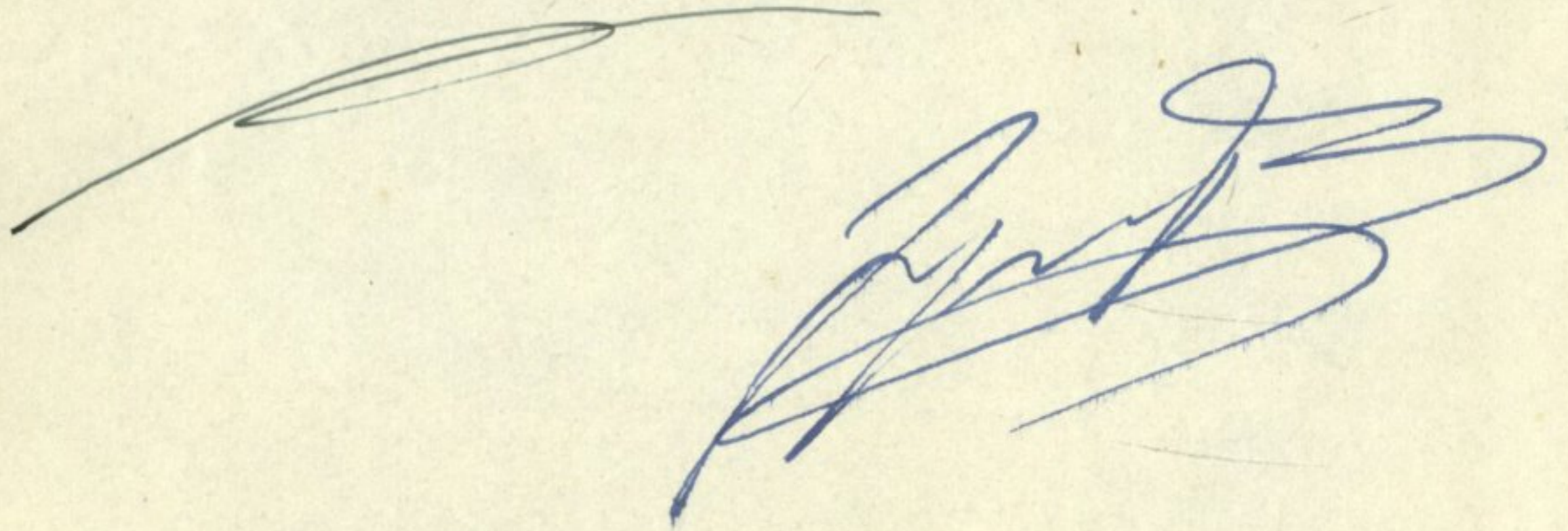
Pintadode CastroCano

Huesca nueve de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 3.350-39 contra José Buil Pallaruele por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro. de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

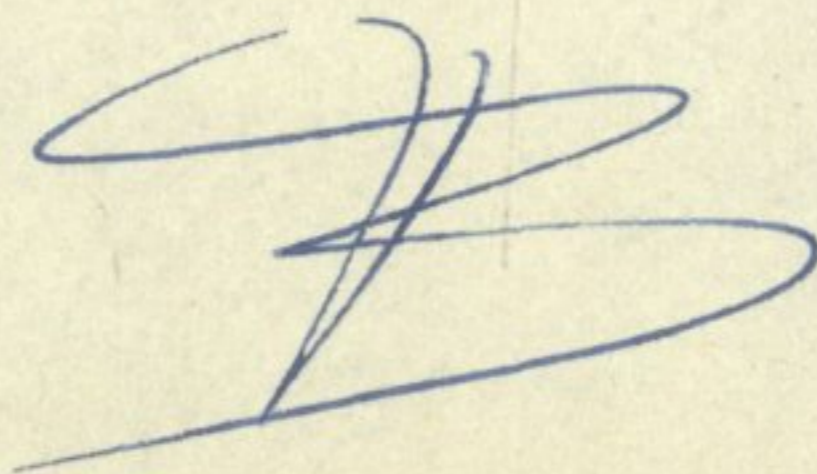
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



**NOTIFICACIÓN**

Mr. Fincal

Ala quinta del

notifique debidamente a

W. Fincal de fundación

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

Arma de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

**ENTRADA**

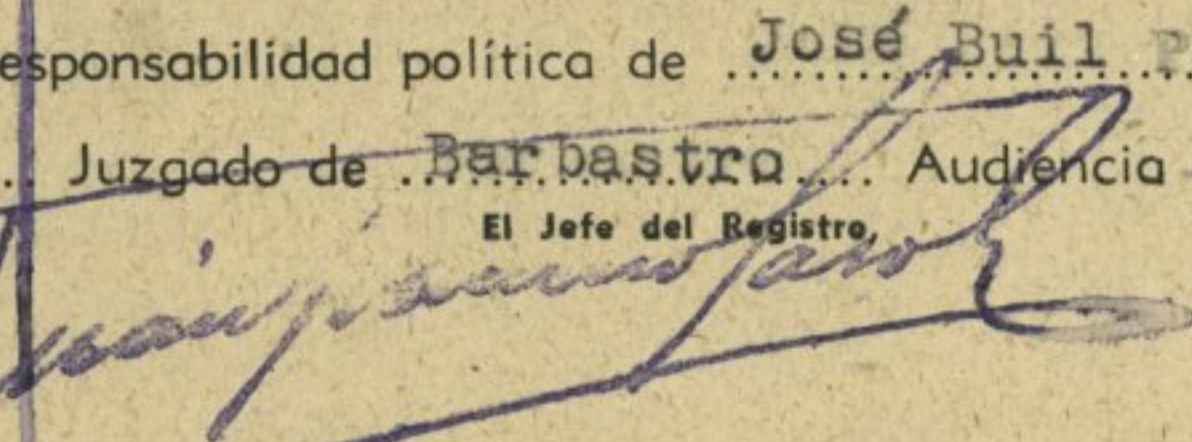
4 MAY. 1944

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

Recibida nota de responsabilidad política de José Buil Pallaruelo.....

Expte. n.º..... Juzgado de Barbastro..... Audiencia de Huesca n.º 2.607.

El Jefe del Registro,



5

5

**CAPITANÍA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8489

Ilmo. Sr.


*José Buil Collado*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *24* de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

95

Expediente n.º *2607* de la Audiencia.

Idem n.º *297* del Juzgado.

CONTRA

*Jose Buil Pallaruelo*

Vecino de

*Mouso*

*fallado*

*involvente*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA



Expediente núm. 2.607

7

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Buil Pallaruelo, vecino de Monzón.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Huesca 9 de Mayo de 1944*



*Jose Luis Durán*

*Sr. Juez de Instrucción de* Barbastro

DON C ELEDONIO GOMEZ CARNETERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, SECRETARIO del procedimiento sumarísimo de urgencia nu. 3350-39 seguido contra JOSE BUIL PALLARUELO y otros, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de "jacion el Tte. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 86.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastrea a 25 de Septiembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 3350-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra.... y...-RESULTANDO: Probado y así se declara: Que el procesado JOSE BUIL PALLARUELO, vecino de MONZÓN (Huesca) de mala conducta se puso a las órdenes del Comité quien le dió un mosqueton y municiones patrullando por las calles prestando guardias, marchó voluntario al Ejército rojo donde alcanzó la graduacion de Sargento, comiendo en Torrente de Vinea en una ocasion con otros milicianos y haciendo alarde de ello, de que la Unidad a que pertenecía habia cometido mas asesinatos que otras.- CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos al procesado JOSE BUIL PALLARUELO son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS: El art. citado, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de 1939, aplicable al caso.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE BUIL PALLARUELO, a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR (20) por considerarle autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas; con las accesorias legales y abonandosele el tiempo de preision preventiva sin que se determinen las responsabilidades civiles, las que se fijaran en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI por esta sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL, EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ VERGARA.- CARLOS CASIGAS DEL HOYO.- ILEGAL" - Rubricados. - - - - -

AL FOLIO 87.- Obra DECRETO del Auditor de fecha 19 de Octubre de 1939, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.-

Y para que conste y a los efectos de su remision .al TRIBUNAL REGIONAL RESP. POLITICAS exido el presente de orden y visado por ES en Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



va. b. EL JUEZ EJECUTOR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

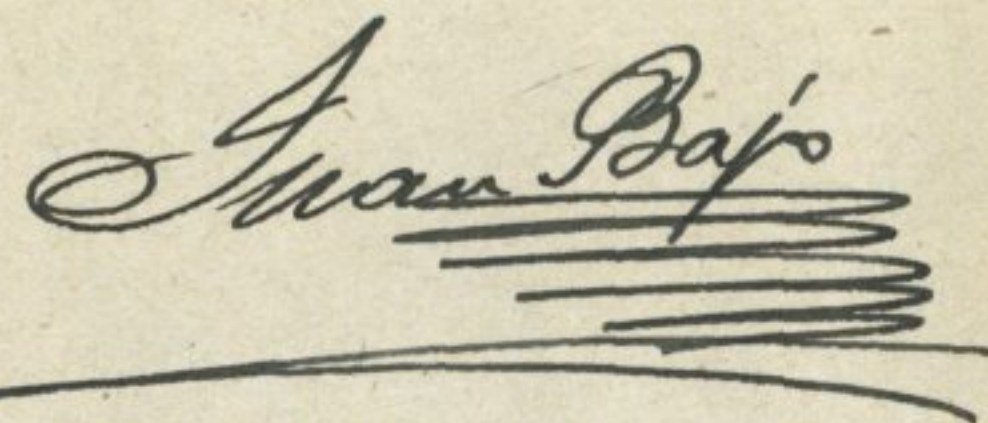
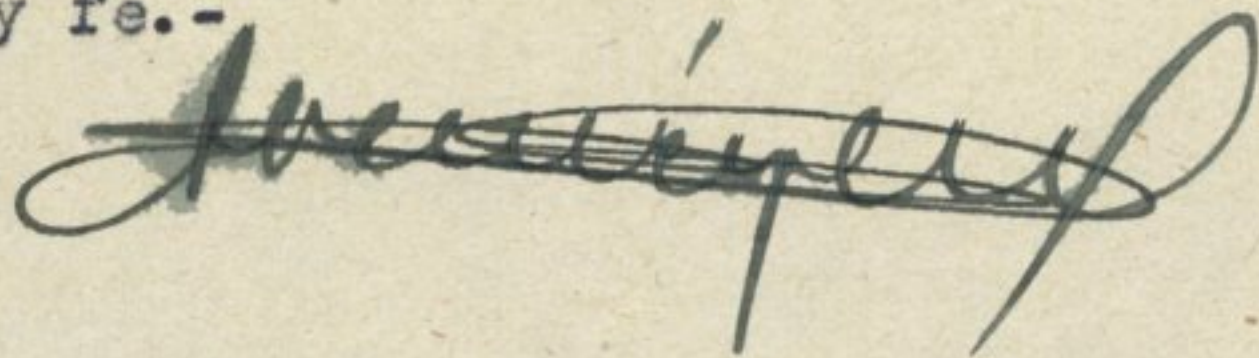
Barbastro a o n c o d e m a y o de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho,

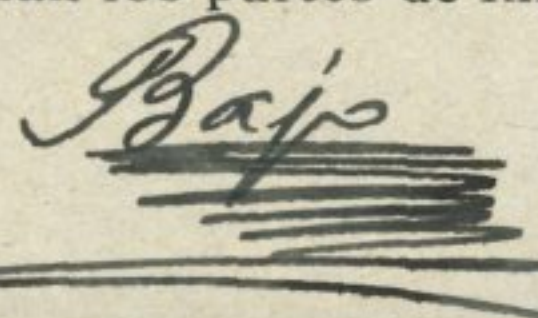
Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Monzon.—



IMP. MARTINEZ-MONZON

URGENTE

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

**Jose Buil Pallaruelo,**

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

También se hará constar si el inculpado pertenece a no a FET y de las JONS. y caso afirmativo si como militante o adherido.

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 21 de Mayo de 1944.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Monzon.

VIDENCIA ) Monzón trece de Mayo de mil novecien-  
JUEZ ) tos cuarenta y cuatro.  
SR. RIVERA ) Guárdese y cumpla lo ordenado por la  
Superioridad en la precedente carta-orden, regis-  
trese, practíquese lo que en la misma se intere-  
sa y hecho reportese a su procedencia por el con-  
ducto recibido.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Don Fran-  
cisco Rieva Carriello, doy fe.

*Francisco Rivera*

*Francisco Rieva Carriello*



DILIGENCIA. Monzon diecinueve de Mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro, se expiden los correspon-  
dientes oficios para el Sr. Alcalde. Jefe Local de  
Palange, Cura Parroco y Comandante del Puesto de  
la Guardia Civil de esta Ciudad, doy fe.

*Rieva Carriello*

*Doy fe* inmen en existencias de Mayo  
de mil novecientos cuarenta  
y cuatro, se man a continue-  
ción los informes solicitados, doy  
fe.

*Rieva Carriello*



AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA  
DE  
M O N Z O N  
(HUESCA)

Núm. ....

++

Acuso recibo a su escrito de fecha 19 del mes actual y en contestación al mismo le manifiesto que al mencionado JOSE BUIL PALLARUELO, no se le conocen bienes de ninguna clase y falleció hace algún tiempo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Monzón 22 Mayo 1.944  
EL; ALCALDE



*Josepí Fanelto*

Sr. Juez Municipal de

M O N Z O N



AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA  
DE  
**MONZÓN**  
(HUESCA)

Núm. ....  
—+—

DON ELOY MARTINEZ VELILLA, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de MONZON (Huesca).

CERTIFICO: Que examinados los amillaramientos, Catastro, sus apéndices y demás libros acreditativos de riqueza de este término municipal obrantes en la Secretaría de mi cargo resulta que a nombre de JOSE BUIL PALLARUELO no figura amillarada en el año 1936 ni en la actualidad riqueza alguna.=====

Y para que conste a petición del Juzgado Municipal expido la presente visada por la Alcaldía en Monzón a veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Eloy Martínez Velilla*

Vº Bº  
EL ALCALDE

*Pauello*







FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE MONZON

DELEGACION DE

En contestacion a lo interesado en su escrito de 19 del actual solicitando informacion de JOSE BUIL PALLARUELO, me es grato significarle que de los datos obrantes en esta Jefatura hasta el dia de la fecha consta que dicho individuo falleció, no teniendo a su nombre bienes de clase alguna.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

MONZON a 23 Mayo 1944 EL JEFE LOCAL



Handwritten signature: Juan Turiello

Sr Juez Municipal de Monzon



Como cumplimiento de cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 19 del actual, relativo a que se informe de los bienes, clase de los mismos, individuos de su familia a quienes tiene / que atender y medios de vida con que cuenta el que fué vecino de esta localidad JOSE BUIL PALLARUELO sujeto a expediente por Responsabilidades Políticas; tengo el honor de participar a Vd. según los antecedentes adquiridos, que al citado individuo no se le reconocen bienes de ninguna especie no facilitándose los restantes datos interesados por encontrarse fallecido el mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
 Monzón 24 de mayo de 1.944.  
 El Comandante del Puesto.

*Francisco Mulet*  
*Pelhi*

Sr. Juez del Juzgado Municipal.

MONZON

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito de fecha 19 del actual en el que interesa informes de los bienes que posee Don JOSE BUIL PALLARUELO, debiendo manifestar a Vd. que este falleció hace ya algún tiempo, no conociendosele bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Monzón 25 de Mayo de 1.944.

El Cura Párroco,

*Ramon Masarulla*  
*[Signature]*



Sr. Juez Municipal.-

MONZON.

TRA DE ENRIQUE ) Monzón <sup>treinta</sup> de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 SUBIAS CAZARRA ) tro, ante el Sr. Juez Municipal D. Francisco Rivera Carie  
 llo y de mi el Secretario, comparece el testigo del margen, de 27 años  
 de edad, empleado, vecino de esta Ciudad, a quien el Sr. Juez le hizo sa-  
 ber el objeto de su declaración y prestado juramento en forma para de-  
 cir verdad, y hechas tambien las advertencias legales, dice: Que conoce  
 al expedientado José Emil Gallardo  
 no siendo pariente, amigo ni enemigo; que no le conoce bienes de ninguna  
 clase ni sueldo ni pensión de ninguna clase, pues unicamente vive del  
 producto del jornal eventual a que se dedica, considerandole por lo tan-  
 to pobre e insolvente.

Leida que le fué en ella se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez,  
 doy fé.

*[Handwritten signature]*

*Benigno Lubián*

*Benigno Miguel*

OTRA DE MANUEL) Acto seguido ante el propio Juez y de mi el Secreta-  
PEIRON ZAPATER) rio, comparece el testigo del margen, de 38 años de edad,  
casado, empleado, vecino de esta Ciudad, a quien el Sr. Juez le hizo sa-  
ber el objeto de su declaración y prestado juramento en forma, y he-  
chas tambien las advertencias legales, dice: Que conoce al expedienta-  
do José Buil Vallanuelis, no siendo pariente,  
amigo ni enemigo del mismo; que no le conoce bienes de ninguna clase  
ni sueldo ni pensión ~~ninguna~~, pues unicamente vive del producto del  
jornal eventual a que se dedica, considerandole por tanto pobre e in-  
solvente.

Leida que le fué, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez, doy fé.

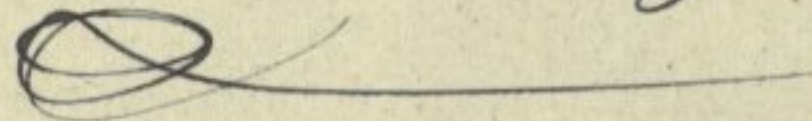
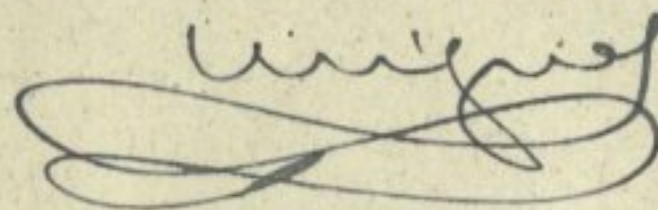
*Manuel*

*Manuel Peiron*

*Genlio Urizuel*

QUERIMIENTO. Al siguiente día yo el Secretario teniendo a mi presencia a Dña Juana Pallaruello Navarra, madre del difunto expedientado JOSE BUIL PALLARUELO la requerí para que manifieste la naturaleza de éste fecha de su nacimiento y nombre del padre y dice: Que su referido hijo JOSE BUIL PALLARUELO era natural de esta Ciudad; que nació el día 22 de Agosto del año 1916 y era hijo de José y de la dicente y falleció el día 17 de Diciembre de 1940, no firma por no saber y lo hace un testigo a su ruego, doy fé.

Testigo  
Don Juan Lopez Laya

DILIGENCIA. Al siguiente día se reporta a su procedencia por el conducto recibido, doy fé.



A U T O

En **Barbastro a veintisiete Junio** de mil novecientos cuarenta y **cuatro.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Buil Pallaruelo vecino de Monzon.**

apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados, que el inculpado de mala conducta se puso a las ordenes del Comité quien le dió un mosqueton y municiones patrullando por las calles prestando guardias, marchó voluntario al Ejercito rojo donde alcanzó la graduacion de Sargento, comentando en Torrente de Cinca en una ocasion con otros milicianos y haciendo alarde de ello de que la unidad a que pertenecia habia cometido mas asesinatos que otras, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclasion menor y accesorias, sin que pertenezca a la Organizacion de FET y de las JONS.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

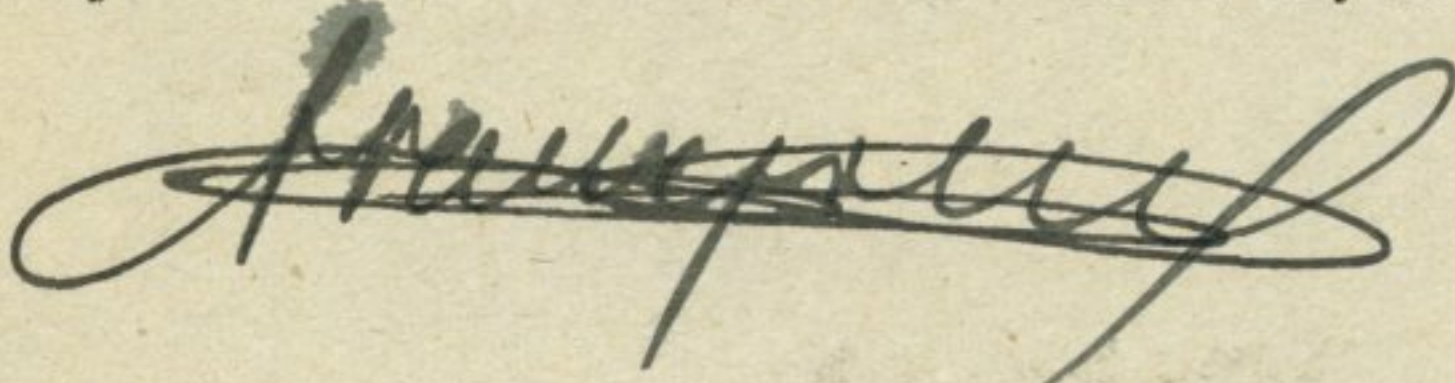
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Buil Pallaruelo,**

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,**  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y a tenor de comunicacion de Remite-  
copi a lateral del auto anterior el Ilmo. Sr. Fiscal, para que le  
sirva de notificacion, hoy fe.-

*Bajo*



DON  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En ~~Barbastro~~ a veintisiete ~~junio~~ de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Jose Buii Pallaruelo vecino de Monzon.~~

apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados, que el inculpado de mala conducta se puso a las ordenes del Comité quien le dió un mosqueton y municiones patrullando por las calles prestando guardias, marchó voluntario al Ejercito rojo donde alcanzó la graduacion de Sargento, comentando en Torrente de Cinca en una ocasion con otros milicianos y haciendo alarde de ello de que la unidad a que pertenecia habia cometido mas asesinatos que otras, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias, sin que pertenecia a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes ~~habiendo~~ ~~acreditado legalmente su insolvencia.~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Jose Buii Pallaruelo.~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Monton,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



DON  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En ~~Barbastro a veintisiete Junio~~ ~~Junio~~ de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro.~~

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Jose Buil Pallaruelo vecino de Monzon.~~ apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados, que el inculpado de mala conducta se puso a las ordenes del Comité quien le dió un mosqueton y municiones patrullando por las calles prestando guardias, marchó voluntario al Ejército rojo donde alcanzó la graduacion de Sargento, comentando en Torrente de Cinca en una ocasion con otros milicianos y haciendo alarde de ello de que la unidad a que pertenecía habia cometido mas asesinatos que otras, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias, sin que perteneciera a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes ~~habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Jose Buil Pallaruelo,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Monton,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a expido el presente de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



DON  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En ~~Barbastro a veintisiete Junio~~ de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro.~~

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Jose Luis Pallaruelo vecino de Monzon.~~

apareciendo del mismo ~~caso hechos que se declaran probados,~~ que el inculpado de mala conducta se puso a las ordenes del Comité quien le dió un mosqueton y municiones patrullando por las calles prestando guardias, marchó voluntario al Ejército rojo donde alcanzó la graduacion de Sargento, cometiendo en Torrente de Cinca en una ocasion con otros milicianos y haciendo alarde de ello de que la unidad a que pertenecía había cometido mas asesinatos que otras, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias, sin que perteneciera a la organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes ~~habiendose acreditado legalmente su insolvencia.~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Jose Luis Pallaruelo,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Monton,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º  
El Juez Instructor,



DON  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia  
y del Juzgado, seguido a  
vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En ~~la ciudad de Huesca a veintisiete de Junio~~ de mil novecientos cuarenta y ~~cinco~~.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Jose Balla Ballaruelo vecino de Huesca.~~  
apareciendo del mismo ~~los hechos que se declaran probados, que el inculcado de mala conducta se puso a las ordenes del Comité quien le dió un asalto y municiones patrullando por las calles presas de guardias, marchó voluntario al Ejército rojo donde alcanzó la graduación de Sargento, combatiendo en Torre de Ginca en una ocasión con otros milicianos y haciendo alarde de ello de que la unidad a que pertenecía había cometido sus asesinatos que otros, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión mayor y accesorias, sin que perteneciera a la Organización de P. E. T. y de las J. O. N. S.~~

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~no~~ tiene bienes ~~habiendo acreditado legítimamente su involucre.~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Jose Balla Ballaruelo,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Lario Montón,~~  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en ~~expido el presente~~  
de mil novecientos cuarenta y ~~cinco~~

V.º B.º

El Juez Instructor,



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimo-  
 nio del auto dictado por este Juzga-  
 do, con fecha 2<sup>a</sup> de Junio  
 en el expediente de Responsabilida-  
 des Políticas núm. 29<sup>o</sup> del Juzga-  
 do y 2607 de la Audiencia, segui-  
 do contra José Buil  
 vecino de Moya y por  
 el que se acuerda y decreta el so-  
 breseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
 da de tal resolución y nada tiene que  
 oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Huesca de 3 JUL. 1944 de 194...



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro